

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL EL DIRECTOR LEGAL AMBIENAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993. Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distritat 472 de 2003 ; las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, con radicado DAMA 2006ER53157 del 15 de noviembre de 2006, el señor ST JAIRO ALONSO OSPINA BELTRÁN, identificado con la cedula de ciudadanía 4.301.521, hizo solicitud al Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de que se efectúe visita técnica el arbolado urbano situado frente a la Calle 74 Bis No 80 – 21.

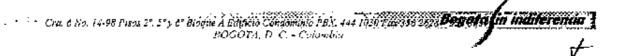
Que de conformidad con las disposiciones contenidas er, el decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaria inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Bolánico José Celestino Mulis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad,".

Que así mismo, el articulo 7 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, Indicando: "Teniendo en cuenta la señelado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardin Botánico José Celestino Mutis".





Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a los árboles ubicados en espacio público situados frente a la Calle 74 Bis No 80 – 21, en la localidad de Engativa a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit 860030197-0.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuésto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá//D.C. a lós / 1.4 FEB 2007) 🕫

NELSON JOSE VALDĖS CASTRILLON

DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: Ricardo Castañeda Calderón Revisó: Nelson José Valdes Castrillón Concepto Técnico 2007GTS4

Cra. 6 No. 14-98 Pises 2'. 5' y 6' Bioque A Edificio Condominio PBX 444 1039 Fax 336 2628 D98915 In 104119 80144